



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00222 00
Medio de control:	Nulidad Electoral
Demandante:	Jovany Alexis Cadavid Zapata
Demandado:	Municipio de Segovia y Lenis Edith Silva Novoa
Asunto:	Admite demanda

Por reunir los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las disposiciones especiales contenidas en los artículos 275 y siguientes ibídem, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada en nombre propio por el señor **JOVANY ALEXIS CADAVID ZAPATA** y en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral en contra del **MUNICIPIO DE SEGOVIA** y la señora **LENIS EDITH SILVA NOVOA**, con el objeto de que se declare la nulidad del Decreto 00120 del 21 de junio del 2021 expedido por el alcalde municipal de dicho ente territorial, mediante el cual se nombró en propiedad a la señora Silva Novoa en el cargo de gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Segovia.

SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal al representante legal de la entidad demandada - Alcalde del municipio de Segovia, Antioquia-, a la señora **LENIS EDITH SILVA NOVOA** nombrada en el cargo Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia y al Ministerio Público delegado ante este Despacho.

En aplicación del artículo 277 de la ley 1437 del 2011, se dispone:

- **POR SECRETARÍA**, practíquese la notificación personal de esta providencia a la señora **LENIS EDITH SILVA NOVOA** nombrada en el cargo de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia adjuntando copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico informado por la parte demandante en el escrito de la demanda, esto es: gerencia@hospitaldesegovia.gov.co y al reportado en la página web de la entidad judicial@hospitaldesegovia.gov.co². Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y en concordancia con el artículo 48 de la ley 2080 del 2021.

Si no se pudiere efectuar la notificación personal dentro de los dos (2) días siguientes, se notificará a Lenis Edith Silva Novoa mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 literales b y c del artículo 277 del CPACA.

¹ <http://www.hospitaldesegovia.gov.co/conozcanos.php?id=director>

² <http://www.hospitaldesegovia.gov.co/conozcanos.php?id=director>

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00222 00
Medio de control:	Nulidad Electoral
Demandante:	Jovany Alexis Cadavid Zapata
Demandado:	Municipio de Segovia y Lenis Edith Silva Novoa
Asunto:	Admite demanda

En caso de que la parte demandante no acredite las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará **terminado** el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente –literal g del numeral 1 del artículo 277 de la ley 1437 del 2011.

- **POR SECRETARÍA**, practíquese la notificación personal de este auto mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SEGOVIA**, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones adjuntando copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.
- **POR SECRETARÍA**, practíquese la notificación personal al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado -Procuraduría 110 Judicial I-, según lo dispone el numeral tercero del artículo 277 del C.P.A.C.A., y en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P, adjuntando copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.
- **NOTIFICAR POR ESTADO** al demandante, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

TERCERO: INFORMAR a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

CUARTO: ADVERTIR a los notificados, que la demanda deberá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado o al día de la publicación del aviso, según el caso, según lo dispuesto en el artículo 279 del C.P.A.C.A

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos; todas ellas, incluida la contestación, se deben realizar a través de medios digitales, de preferencia en formato Word y PDF, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Se exhortará a la entidad demandada –MUNICIPIO DE SEGOVIA- para que allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la omisión de allegarlos constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo previsto por los numerales 4 y 5 y el párrafo 1° respectivamente, del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La contestación de la demanda y demás memoriales con destino al presente proceso deberán enviarse únicamente al correo electrónico institucional: adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00222 00
Medio de control:	Nulidad Electoral
Demandante:	Jovany Alexis Cadavid Zapata
Demandado:	Municipio de Segovia y Lenis Edith Silva Novoa
Asunto:	Admite demanda

QUINTO: RECORDAR a las partes que el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial I–srivadeneira@procuraduria.gov.co.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, agosto 06 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

Firmado Por:

Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Contencioso 014 Administrativa
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a6d7ca664a4061e0d26b2dc0f149a022914eba21e2e8d5af0cd53445f65245f
Documento generado en 05/08/2021 08:32:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Artículo 3° y párrafo del artículo 9° del Decreto No. 806 de 2020 y art. 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el art. 51 de la Ley 2080 de 2021.